

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA SM-012-2,024 (SM GUIÓN CERO CERO **DOCE GUION DOS MIL VEINTICUATRO).** En el Municipio de Sanarate del Departamento de El Progreso a siete de octubre del año dos mil veinticuatro. NOSOTROS: Por una parte CÉSAR AUGUSTO RODAS ÁLVAREZ de sesenta y seis años de edad, casado, Maestro de Educación Primaria Urbana, guatemalteco de este domicilio, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), código único de identificación dos mil quinientos noventa y cinco (2595) veintinueve mil doscientos sesenta y cinco (29265) cero doscientos siete (0207) extendida por Registro Nacional de las Personas -RENAP- Sanarate, del Departamento de El Progreso, quien actúa en representación de la Municipalidad de Sanarate, en su calidad de Alcalde Municipal, personería que acredita con la credencial sin número extendida por la Junta Electoral Departamental de El Progreso de fecha trece de agosto del dos mil veintitrés, y acta de toma de posesión del cargo número cero cero seis guion dos mil veinticuatro (006-2024) de fecha quince de enero del dos mil veinticuatro asentada en el libro de Sesiones Públicas Ordinarias número sesenta y seis autorizado por la contraloría General de Cuentas, calidad con la que comparece; en lo sucesivo se denominara EL CONTRATANTE. Y por la otra parte el señor JOSE MANUEL LOPEZ PEREZ, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, con residencia en cuarta avenida (zona 2) 4-18 Santo Tomas Milpas Altas, Sacatepéquez, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), código único de identificación, mil ochocientos treinta y siete (1837) cuarenta y seis mil trescientos ochenta y cuatro (46384) cero trescientos nueve (0309) extendido por el Registro Nacional de Personas -RENAP-, actuó en mi condición de Propietario de la Empresa Mercantil denominada "CONSTRUCTORA COLMENA", la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, según Patente de Comercio Inscrita bajo el Registro número quinientos dos mil doscientos treinta y ocho (502,238), Folio doscientos cincuenta y dos (252), Libro cuatrocientos sesenta y cuatro (464) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil de la República de Guatemala, con número de Identificación Tributaria ocho millones quinientos ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta y nueve (8586489), inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado en el folio sesenta y dos mil seiscientos noventa y dos de libro de Inscripciones y registro número trece mil cuarenta y siete del libro de Registro de Proveedores, en lo sucesivo del presente instrumento se denominara EL CONTRATISTA. Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que las representaciones que acreditan son suficientes de conformidad con la ley y a su juicio para el otorgamiento del presente CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA, toda la documentación indicada se tuvo a la vista y en lo sucesivo simplemente se denominará LA MUNICIPALIDAD DE SANARATE Y LA









EMPRESA "CONSTRUCTORA COLMENA" en consecuencia ambas partes convenimos en suscribir el presente contrato sujetándose a las cláusulas siguientes. PRIMERA: BASE LEGAL: El Profesor César Augusto Rodas Álvarez; Alcalde Municipal quién actúa en representación de la Municipalidad de Sanarate, expone que de conformidad con el Acuerdo emitido por el Honorable Concejo Municipal en pleno contenido en el PUNTO SEXTO del Acta 023-2024 de fecha dos de mayo de dos mil veinticuatro, del libro de Actas de Sesiones Públicas Ordinarias y extraordinarias número sesenta y siete, en la cual el Concejo Municipal aprobó la ejecución del Proyecto denominado: MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CABECERA MUNICIPAL SANARATE, EL PROGRESO y Acuerdo contenido en el PUNTO QUINTO del Acta 47-2024 de fecha diez de octubre de dos mil veinticuatro, del libro de Actas de sesiones Públicas Ordinarias Número sesenta y siete, en la cual se faculta al señor Alcalde Municipal suscribir el Contrato con la Empresa constructora: "CONSTRUCTORA COLMENA", para la ejecución del proyecto, de conformidad con las bases de licitación, especificaciones técnicas y/o generales, presupuesto, cronograma de ejecución física/financiera, planos del proyecto y todos los documento relacionados al proceso de licitación del mismo. El Presente contrato se suscribe con fundamento en la base legal de los artículos siguientes: uno (1), treinta y ocho (38), cuarenta y siete (47) párrafo 1°, cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y uno (51), cincuenta y dos (52), cincuenta y cinco (55), cincuenta y ocho (58), cincuenta y nueve (59), sesenta y cinco (65), sesenta y seis (66), sesenta y siete (67), sesenta y ocho (68), sesenta y nueve (69), setenta (70) y ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República de Guatemala; y, artículo número: veintiséis (26) y artículo numero cuarenta y uno (41) del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado Acuerdo Gubernativo número 122-2016, así como a todas sus reformas a la fecha. Y del Decreto 58-88 del Código Municipal, se tienen incorporados al instrumento contractual las ofertas y licitaciones presentadas por los constructores y demás documentos establecidos. SEGUNDA: ANTECEDENTES: a) La Unidad Ejecutora a través del Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala -GUATECOMPRAS- publicó la licitación para la ejecución del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CABECERA MUNICIPAL SANARATE, EL PROGRESO" bajo el número de NOG. 23204826. b) Como consecuencia se procedió a publicar todos los documentos según los requisitos del sistema incluidas las Bases de licitación, Especificaciones técnicas.... y Renglones de trabajo del Proyecto en mención. c) Luego de la revisión la Junta de licitación, adjudicó a la empresa constructora denominada:

CON EL SERVICIO A NUESTRA GENTE
Y DESARROLLO
DE SANARATE!

"CONSTRUCTORA COLMENA" los servicios consistentes en la ejecución del proyecto:





"MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CABECERA MUNICIPAL SANARATE, EL PROGRESO". TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL Constructor adquiere el compromiso a ejecutar para la Municipalidad de Sanarate el Proyecto: "MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CABECERA MUNICIPAL SANARATE, EL PROGRESO", la presente obra que se encuentra Ubicada en Aldea Santa Lucía Los Ocotes, Municipio de Sanarate del Departamento de El Progreso. El contratista denominado Empresa "CONSTRUCTORA COLMENA" ejecutara el PROYECTO con los siguientes renglones de trabajo descritos a continuación: -----

	RENGLON No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO		PRECIO RENGLON		
	PERFORACIÓN DE POZO								
	1.00	PRELIMINARES	80.00	M2	Q	32.50	Q	2,600.00	
	2.00	PERFORACION DE POZO	214.00	ML	Q	3,901.82	Q	834,989.48	
	3.00	EQUIPO DE BOMBEO	1.00	UNIDAD	Q	359,502.00	Q	359,502.00	
			CAS	SETA					
	4.00	CIMIENTO CORRIDO	11.00	ML	Q	480.17	Q	5,281.87	
-	5.00	LEVANTADO DE MURO	25.00	M2	Q	372.32	Q	9,308.00	
	6.00	SOLERA DE HUMEDAD	11.00	ML	Q	457.84	Q	5,036.24	
	7.00	SOLERA INTERMEDIA	10.00	ML	Q	353.86	Q	3,538.60	
	8.00	SOLERA CORONA	11.00	ML	Q	457.84	Q	5,036.24	
	9.00	COLUMNA CA	4.00	UNIDAD	Q	1,881.10	Q	7,524.40	
	10.00	COLUMNA CB	2.00	UNIDAD	Q	1,816.10	Q	3,632.20	
	11.00	LOSA DE CONCRETO E=0.10M	13.00	M2	Q	975.00	Q	12,675.00	
	12.00	PISO DE CONCRETO E=0.10M	7.00	M2	Q	785.39	Q	5,497.73	
	13.00	REPELLO DE LOSA, VIGAS Y COLUMNAS	25.00	M2	Q	225.68	Q	5,642.00	
	14.00	INSTALACIÓN ELECTRICA	1.00	UNIDAD	Q	4,446.00	Q	4,446.00	
	15.00	BANQUETA	4.00	M2	Q	736.13	Q	2,944.52	
	16.00	BALCON METALICA	1.00	UNIDAD	Q	2,535.00	Q	2,535.00	

CON EL SERVICIO A NUESTRA GENTE









COLMENA	TEL: 57768187	José Pérez	Generate General
ATT.			

17.00	PUERTA METALICA	1.00	UNIDAD	Q	5,590.00	Q	5,590.00					
	ACOMETIDA ELECTRICA											
18.00	BANCO MONOFASICO	1.00	UNIDAD	Q	223,391.86	Q	223,391.86					
19.00	POSTES +VESTIDO DE POSTES	1.00	UNIDAD	Q	120,575.00	Q	120,575.00					
	TUBERIA DE IMPULSION											
20.00	ZANJEO DE TUBERIA	480.00	ML	Q	40.22	Q	19,305.60					
21.00	TUBERIA DE IMPULSION DE 4" A 250 PSI	500.00	ML	Q	243.75	Q	121,875.00					
22.00	COMPACTACIÓN DE TUBERIA	480.00	ML	Q	45.01	Q	21,604.80					
	TANQ	UE DE CONC	CRETO DE 122	.50 M	3							
23.00	EXCAVACION	50.00	M3	Q	604.50	Q	30,225.00					
24.00	ARMADO Y FUNDICION DE PISO DE TANQUE	55.00	M2	Q	1,930.38	Q	106,170.90					
25.00	ARMADO Y FUNDICION DE MUROS DE TANQUE	85.00	M2	Q	2,230.65	Q	189,605.25					
26.00	ARMADO Y FUNDICION DE LOSA TANQUE+VIGA	56.00	M2	Q	2,411.96	Q	135,069.76					
27.00	ACABADOS INTERIORES Y EXTERIORES	260.00	M2	Q	391.00	Q	101,660.00					
28.00	CONSTRUCCION CAJAS CON VALVULAS	4.00	UNIDAD	Q	8,511.75	Q	34,047.00					
29.00	CLORADOR + CAJA	1.00	UNIDAD	Q	14,248.00	Q	14,248.00					
30.00	BANQUETA PERIMETRAL DE TANQUE	15.00	M2	Q	665.25	Q	9,978.75					
MEDIDAS DE MITIGACIÓN (CIRCULACIÓN)												
31.00	CIMIENTO CORRIDO	29.00	ML	Q	482.79	Q	14,000.91					
32.00	LEVANTADO DE MURO	33.00	M2	Q	372.51	Q	12,292.83					
33.00	SOLERA DE HUMEDAD	29.00	ML	Q	456.34	Q	13,233.86					
34.00	SOLERA INTERMEDIA	25.50	ML	Q	290.00	Q	7,395.00					
35.00	COLUMNA C1	12.00	UNIDAD	Q	1,518.40	Q	18,220.80					
36.00	MALLA GALVANIZADA	25.00	ML	Q	774.80	Q	19,370.00					
37.00	PORTON DE ACCESO	1.00	UNIDAD	Q	10,530.00	Q	10,530.00					
		- COMPA	BAFTIBORE	1								

CON EL SERVICIO A NUESTRA GENTE





	TOTAL					Q	2,499,500.00
38.00	REPELLO DE VIGAS Y	4.00	M2	Q	230.10	Q	920.40

TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA: El tiempo de entrega de la obra es de ciento setenta

y seis días hábiles, contados a partir de la fecha de inicio de los trabajos contratados y el cual podrá ser objeto de prórroga siempre y cuando se compruebe que los motivos sean justificados, lo que deberá notificar el Proveedor a la Unidad Ejecutora con anticipación para que el Concejo Municipal, conozca el caso y dictamine si procede o no la prórroga solicitada, siempre y cuando ambas partes estén de mutuo acuerdo. EL CONSTRUCTOR: Por su parte manifiesta que respecto a la ejecución del proyecto reitera que se compromete a entregar totalmente terminada la obra a satisfacción de la Municipalidad. CUARTA: El señor Alcalde Municipal en representación de la Municipalidad manifiesta que está de acuerdo en las condiciones del constructor, especialmente en lo que respecta al total del proyecto; así como en el tiempo de entregar la obra. QUINTA: EL CONTRATISTA está obligado a llevar el registro del avance físico en la bitácora electrónica autorizada por la Contraloría General de Cuentas del Estado, en donde se hará el registro digital del avance físico del proyecto y otros aspectos relevantes en la ejecución del mismo. La bitácora es requisito indispensable para la autorización del pago del primer desembolso como también la elaboración del cronograma de inversión del 20% del anticipo. Así mismo en cada solicitud de pago el contratista deberá adjuntar la estimación de avance físico en que se chcuentra la obra, firmadas por el profesional residente encargado de la obra, y en la cual se incluya ha amortización del pago del anticipo. SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor por el que la empresa ejecutará el proyecto será por la suma de: DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (Q.2,499,500.00). El costo del proyecto u obra será cofinanciado de la siguiente manera: El Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE de El Progreso, con un monto de un millón novecientos ochenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho 00/100 quetzales (Q. 1,983,458.00), la Municipalidad de Sanarate, El Progreso (Unidad ejecutora) con un monto de quinientos quince mil quinientos cuarenta y dos con 00/100 (Q. 515,542.00); la comunidad, con un monto de quinientos quetzales 00/100 (Q.500.00); que de forma integrada corresponde al valor del cien por ciento 100% del proyecto aprobados según PUNTO OCTAVO, del Acta 047-2024 de fecha diez de octubre de 2024 del libro de actas de sesiones públicas ordinarias y extraordinarias número 67; los pagos cubrirán de la manera siguiente: a) Un anticipo del veinte por ciento (20%)equivalente a la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS 00/100 quetzales (Q.499,900.00) el que se entregará previo a cumplir con los siguientes requisitos:

Y DESARROLLO
DE SANARATE!

I) Otorgar a la Municipalidad fianza de sostenimiento de oferta, Solicitud de pago del anticipo y



cronograma de inversión física y financiera del 20% de anticipo, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento de contrato, el cual garantizará la correcta aplicación del mismo con base a los artículos artículos 64, 65, 66, de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto número 57-92. II). Los siguientes pagos se harán de conformidad con los avances físicos del proyecto debidamente comprobados firmados por el Supervisor de Obras de La Empresa y con la documentación de soporte del mismo así mismo el visto bueno del supervisor de obras de la UNIDAD EJECUTORA es decir, de acuerdo a estimaciones periódicas de trabajo, realmente ejecutadas y aceptadas por EJECUTORA y de acuerdo a los desembolsos del Ministerio de Finanzas correspondientes al Situado Constitucional del aporte de los Consejos Departamentales de Desarrollo El Progreso. Para el pago respectivo del 100% de avance físico deberá entregar la estimación correspondiente firmado conjuntamente por el profesional (residente de la obra) responsable de la ejecución del proyecto por parte de le Empresa, las estimaciones que lo comprueban incluidas informe fotográfico, y para el efecto habiéndose suscrito el acta de finalización del 100% con las fianzas de conservación de la obra y de saldos deudores se dará la recepción de la obra con fundamento en el artículo 67 y 68 de la Ley de Contrataciones Decreto Numero 57-92 y su Reglamento Acuerdo Gubernativo 122-2016 y todas sus reformas. III). Asimismo por cada pago efectuado se le hará la retención del cinco por ciento (5%), retención que es inembargable conforme a la Ley y deberá permanecer en depósito en la Dirección Financiera Municipal -DAFIM- a favor del proveedor con base en el Artículo 68 de la citada Ley. SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO Y SANCIONES: El Constructor se compromete a entregar los trabajos conforme el contrato suscrito. El Constructor pagará a la Municipalidad en concepto de sanción por demora como lo establece el Artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado equivalente al cero punto cinco por millar (0.50/00) por cada día de atraso salvo el caso de fuerza mayor debidamente comprobado. Consiguientemente las multas por retraso en ningún caso excederán del 5% del valor del contrato, si esto ocurre la entidad contratante podrá rescindir el contrato sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de aplicar las medidas que establece esta ley y su reglamento. Asimismo, el Constructor deberá cumplir con los trabajos estipulados en el presente contrato y la Municipalidad no concederá ningún plazo de prórroga a excepción de los siguientes casos: a). Si se trata de órdenes de trabajo extra ú otros convenios, b). Indicar claramente el plazo improrrogable que se le otorgue al constructor para el trabajo correspondiente y deberá solicitarlo dentro del plazo que indica el Artículo 27, del Reglamento de la presente Ley. OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR: a) El constructor se obliga a presentar informes periódicos, cronograma de ejecución de la obra, bitácora de los trabajos, así como permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la







Municipalidad supervisen las actividades que se desarrollan, asimismo instruirá a su personal para que se le preste la debida colaboración a las personas que supervisan y que son parte de esta Municipalidad, el constructor deberá de revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalará cualquier omisión ó error, contradicción o incongruencia que observe a este respecto, deberá formular la consulta y observación del caso antes de los quince días de ejecutar el proyecto, el constructor previamente a la adquisición de materiales deberá proporcionar a la municipalidad cuando esto lo requiere muestras de materiales para analizarlos y aprobarlos; b) El Constructor queda facultado para retirar de la obra a cualquier trabajador que considere incompetente, negligente insubordinado ó perjudicial a la buena marcha de dichos trabajos; c) El Constructor deberá de aportar las herramientas, materiales, mano de obra, transporte y demás elementos necesarios; d) La empresa constructora deberá contemplar y es de carácter obligatorio, colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de la obra a través de internet, para realizar el monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance de la misma. Por lo que el contratista está obligado a solicitar la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) de la dirección de la página de internet que permita consultar en línea el avance físico de la obra, y deberá contar con un archivo electrónico que contenga el historial de la ejecución del proyecto, el cual deberá ser actualizado mensualmente; según artículo 82 del Decreto Legislativo No. 16-2021 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022. NOVENA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: a). La Municipalidad se obliga a efectuar el pago en tiempo y en formas convenidas, b). Levantar acta de inicio y avances físicos y actas de recepción para realizar la liquidación final de los trabajos a ejecutar y prestar la colaboración necesaria para el constructor para realizar los mismos, c). Designar a la persona ò personas que supervisen los trabajos del proyecto citado anteriormente previa inspección final. DECIMA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR: a). Se compromete a sostener el precio de la oferta, b). Presentar antes de iniciar los trabajos la bitácora del proyecto autorizada por la Contraloría General de Cuentas; c) Entregar la obra con la calidad de trabajo requerida en el tiempo y lugar indicado, d). Ejecutar la obra con material de buena calidad y garantizados de conformidad con lo que estipula la Ley de Contrataciones del Estado, e). Contratar mano de obra necesaria y suficiente para la realización del proyecto, y se compromete a obtener en este Municipio el cual será calificado por el constructor, f). Es responsable por el trabajo ejecutado por las personas que contrate, así como de los daños y perjuicios que causen a terceras personas como consecuencia de la realización de la obra contratada. g). De conformidad con el artículo 52 del mismo Cuerpo de Ley, se podrá ampliar





ordenes de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, y se suscribirá un contrato adicional de conformidad con el contenido relativo a la Ley de la materia. **DECIMA PRIMERA:** GARANTIAS Y/O FIANZAS: De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado al constructor que se le adjudique el proyecto debe cumplir con: otorgamiento de 1. la FIANZAS DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA con un porcentaje no menor del uno por ciento (1%) ni mayor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato que cubrirá el período comprendido desde la recepción y apertura de plicas, hasta la aprobación de la adjudicación, en todo caso tendrá vigencia de ciento veinte (120) días como lo establece el artículo 64 de la Ley de Contrataciones. 2. FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Como requisito previo para la aprobación del presente contrato de conformidad con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el cual deberá presentar a favor de la Municipalidad de una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad financiera solvente por un valor del diez (10%) al veinte por ciento (20%) de los trabajos contratados para garantizar un diez por ciento (10%) del valor de la fianza, pago de salarios y prestaciones laborales de los trabajadores que emplee y el pago de las cuotas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS. Con el noventa por ciento (90%) garantizando la calidad de los trabajos de acuerdo a las bases, especificaciones técnicas y demás documentos contractuales, dicha fianza estará vigente hasta la recepción definitiva de los trabajos contratados. 3. FIANZA DE ANTICIPO: previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, el contratista constituirá garantía mediante fianza èhipoteca por el monto de un cien por ciento (100%) del mismo en base al artículo 66 de la citada ley. 4. FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA O DE CALIDAD O DE FUNCIONAMIENTO: Esta fianza será del valor del 15% según lo establece el artículo 67 de la citada ley que cubrirá causas imputables al constructor debido al procedimiento técnico empleado en la calidad de los materiales y cualquier saldo que resulte a favor de la Municipalidad de la liquidación final estará vigente por dieciocho meses, la Municipalidad al verificar las fallas y defectos indicados los pondrá en conocimiento el constructor fijándole términos para iniciar y terminar las reparaciones necesarias y si estas no dieran inicio dentro del término fijado, la Municipalidad sin más trámites ordenará su ejecución ya sea con personal contratado o contratando a terceras personas, cargando todos los gastos que se originen de la fianza indicados en el inciso tres de esta cláusula. 5. Asimismo deberá presentar la FIANZA DE SALDOS DEUDORES como lo establece el artículo 68 de la citada ley y queda obligado al pago de impuestos que correspondan de acuerdo a la ley de la materia. DECIMA SEGUNDA: FORMA DE EFECTUAR LOS TRABAJOS DEL CONSTRUCTOR: El Constructor efectuará los

el monto del contrato, previo que el Honorable Concejo Municipal apruebe las ordenes de cambio,





colegiado activo de quién deberá presentar la certificación ò constancia correspondiente; asimismo incluirá los materiales, mano de obra, equipo y demás elementos necesarios para la correcta aplicación y ejecución del proyecto, mismas que se estarán supervisando por El Arquitecto Donaldo Tax Toyon Colegiado No. 4131; Supervisor de Obras Municipales por administración y por contrato, quien cuenta con el aval y aprobación de la Corporación Municipal, así como de la comisión de recepción de la citada obra. **DECIMA TERCERA:** CONTROVERSIAS: Toda controversia que pudiera surgir entre los contrayentes en lo que se refiere a la interpretación cumplimiento, aplicación y ejecución de este contrato será resuelto en el menor tiempo posible en forma conciliatoria entre ambas partes y en última instancia de no ponerse de acuerdo en el Tribunal correspondiente de lo contencioso administrativo de conformidad con el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo que se acepta los procedimientos señalados en el Código Procesal Civil y Mercantil, renunciando el constructor al fuero de su domicilio y señalando como lugar para recibir notificaciones y citaciones: la 1 calle (zona 1) 1-10 Santo Tomas Milpas Altas, Sacatepéquez. **DECIMA CUARTA:** TERMINACIÓN DEL CONTRATO: La Municipalidad puede dar por terminado, resuelto y/o rescindido el presente contrato en forma unilateral y sin responsabilidad de su parte en los siguientes casos: a). Por vencimiento del plazo pactado, siempre que no haya ocurrido prórroga, (a). Si el constructor incumple con sus obligaciones, c). Si paraliza sin causa justificada los trabajos por más de diez días consecutivos, d). Por rescisión de mutuo acuerdo, e). Si el constructor le fueren embargado bienes y que evidentemente afecten el cumplimiento del contrato. DECIMA QUINTA: PROHIBICIONES: EL CONSTRUCTOR: declara bajo juramento de ley y bien enterados de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. DECIMA SEXTA: INSPECCION, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL: 1. El constructor deberá de permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad inspeccionen las instalaciones, actividades y trabajos que realicen e instruirá a su personal para que atiendan a las personas nombradas proporcionándoles toda información requerida. 2. La Municipalidad nombrará una comisión receptora de los trabajos y harán la inspección correspondiente ante la presencia del constructor su representante posteriormente informarán a la Concejo Municipal si se puede faccionar el acta de recepción respectiva para que la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal -DAFIMliquidación final ò en su defecto si hay que corregir algunos trabajos o efectúe la complementar otros, en este último caso deberá indicar cuales son los trabajos a efectuar

trabajos bajo estricta responsabilidad bajo la supervisión de un Ingeniero Civil y/o arquitecto







100352





100351





100353





100354





100355



y el tiempo a emplear y si el plazo es necesario se incluye dentro del tiempo contractual o le concede ò no algún tiempo adicional. DECIMA SEPTIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO, Yo, el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la Municipalidad de Sanarate, Del Departamento de El Progreso, para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la DÉCIMA OCTAVA: ANÁLISIS DE inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. GESTIÓN DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA -AGRIP- EL CONTRATISTA tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron MUNICIPALIDAD DE SANARATE Departamento de El Progreso Guatemala C.A. Teléfonos 7925-2761 en la herramienta "Análisis de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública -AGRIP-. DECIMA **NOVENA:** En cumplimiento de todas las obligaciones contenida en el Acuerdo Numero A guion cero sesenta y nueve guion dos mil veintiuno emitido por la Contraloría General de Cuentas se consigna el Registro de Cuentadancia número 2022-200-207-22-003 de la Municipalidad de Sanarate del Departamento de El Progreso VIGESIMA: La Municipalidad cancelará el valor de lo contratado con fondos de los aportes correspondientes, con cargo a la partida 12 01 001 000 005 331, fuentes de financiamiento 21-0101-0001, Q. 16,042.00; 32-0101-0015 Q. 150,000.00; 32-0151-0001 Q. 350,000.00; 31-0101-0004 Q. 1,983,458.00; 31-3101-0002 Q. 500.00. VIGESIMA PRIMERA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes al cumplimiento de las cláusulas contenidas deberá ser aprobado en sesión celebrada por el Honorable Concejo Municipal en pleno. VIGESIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En todos los términos y condiciones estipuladas LA MUNICIPALIDAD Y EL CONSTRUCTOR aceptan para sí el presente contrato, leído íntegramente que les fue lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez, cláusulas y demás efectos, legales, lo aceptan, ratifican y firman. Damos Fe.

PROF. CESAR AUGUSTO RODAS ALVAREZ ALCALDE MUNICIPAL José Pérez José General Gerente General

JOSÉ MANUEL LOPEZ PEREZ CONSTRUCTORA COLMENA

SEDVICIO A NIJESTRA GENTE

Y DESARROLLO
DE SANARATE!



## **ACTA DE LEGALIZACION:**

En el Municipio de Sanarate del Departamento de El Progreso, siete de octubre de dos mil veinticuatro, en mi calidad de Notario Doy Fe. a). que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido firmadas el día de hoy en mi presencia por los señores, César Augusto Rodas Álvarez y Jose Manuel Lopez Perez, personas que no se identifican conmigo por ser de mi conocimiento y que firman nuevamente el acta de legalización, b). De tener a la vista el Documento Personal de Identificación (DPI), código único de identificación relacionadas, c). De haber leído íntegramente el contrato número SM-012-2,024 de fecha siete de octubre de dos mil veinticuatro a los comparecientes quienes lo aceptan, ratifican y firman nuevamente ante el Notario.









